



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: ISABEL DOLORES ANAYA SANCHEZ en calidad de agente oficioso de su esposo ALVARO DE JESUS BALLESTAS BALLESTAS

ACCIONADO: NUEVA E.P.S.

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2019-00290-00.

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que a través de auto de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021 este despacho requirió a las doctoras VERA JUDITH CEPEDA FUENTES representante legal de la NUEVA E.P.S. en su condición de Gerente Zonal y su superior jerárquico MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de Gerente Regional, para que si aún no lo había realizado cumpliera con el fallo de tutela de fecha Veinte (20) de noviembre de 2019, proferido por esta agencia judicial, la entidad accionada presento respuesta manifestando “ *que no entiende las razones del incidente de desacato debido a que la E.P.S. ha cumplido con lo ordenado en el fallo, generando las autorizaciones correspondientes y realizando todas las gestiones posibles*” sin aportar prueba alguna que acredite el cumplimiento del fallo judicial ; por lo que se hace necesario ADMITIR EL TRÁMITE DE INCIDENTE DE DESACATO presentado por la señora ISABEL DOLORES ANAYA SANCHEZ en calidad de agente oficioso de su esposo ALVARO DE JESUS BALLESTAS BALLESTAS, por lo cual se ordena correrle traslado del mismo, por el termino de tres (03) días a las doctoras VERA JUDITH CEPEDA FUENTES representante legal de la NUEVA E.P.S. en su condición de Gerente Zonal y su superior jerárquico MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de Gerente Regional, para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente tramite incidental.

Se advierte a la entidad accionada que de no descorrer el traslado del presente incidente dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos expuestos en el escrito incidental bajo el principio de la buena fe, encuadrándose su conducta en el ámbito de una negligencia por hacer caso omiso a un requerimiento de carácter constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941179eb757e630fc05f023b842740d2f2f824f7619dd8662b1f3baba587dbd1**

Documento generado en 09/07/2021 08:55:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>